



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 28 de Septiembre del 2004.

P.O. N° 116

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 20

**EDICTO** al C. Luciano Guerrero Turrubiates, del Poblado "EMILIO PORTES GIL" del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, Expediente 20-12/04. (1ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la escuela primaria particular **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 3

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**", A.C., para que su auspiciada la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 6

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**", A.C., para que su auspiciada la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 9

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**CONVOCATORIA** Pública Estatal No. 020 correspondiente a "Rehabilitación del camino: E.C. km. 91+000 (Est. Manuel - La Coma) - Ej. La Chona- Ej. El Porvenir subtramo de km. 0+000 al km. 33+500, en Tamaulipas"..... 12

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Esteban Rommel Kott Cuellar. (1ª. Publicación)..... 14

**EDICTO** al C. Roberto Torres Cruz. (1ª. Publicación)..... 14

**EDICTO** al C. Omar Olalde Mondragón. (1ª. Publicación)..... 15

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**

PODER EJECUTIVO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 20

**EDICTO****AL C. LUCIANO GUERRERO TURRUBIATES:**

Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dentro del juicio agrario número 20-12/04, se dictó un proveído que a la letra dice: "... A los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres, el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al C. Magistrado Titular de este Tribunal con el escrito presentado por **PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, en la oficialía de partes de este Tribunal, registrado bajo el folio número 1958.- **CONSTE.**-----

Con el escrito exhibido por **PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, con personalidad acreditada en autos del expediente en que se actúa, agregándose al expediente para que obre como corresponda, mediante el cual manifiesta se notifique y emplace por edictos a **LUCIANO GUERRERO TURRUBIATES**, en virtud de la información proporcionada por las Autoridades Administrativas que obra en autos y **VISTO** las constancias de autos y al advertirse que en el proveído del 20 de enero del año en curso, se acordó investigarse el domicilio del demandado **LUCIANO GUERRERO TURRUBIATES**, para que pudiera ser emplazado a juicio, girándose los oficios correspondientes a las Autoridades Administrativas, esto es al Presidente Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, al Director de Vialidad y Tránsito del mismo Municipio y al Delegado Estatal del Instituto Federal Electoral, mismos que informaron desconocer el paradero o el domicilio de la persona antes citada, por lo tanto, la Secretaría de Acuerdos hace constar en autos y certifica de que no puede hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente con las constancias requeridas y remitidas por las Autoridades Administrativas del Estado de Tamaulipas, que **LUCIANO GUERRERO TURRUBIATES**, parte demandada no tiene domicilio fijo en esa territorialidad y se ignora dónde se encuentre al tener que emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se **ACUERDA: Que la demanda planteada es una controversia para determinar que la parte actora tiene mejor derecho a suceder en los derechos agrarios de la extinta HILARIA RODRIGUEZ ROBLES dentro del ejido "EMILIO PORTES GIL", Municipio de Río Bravo, Tamaulipas y se le reconozca con el carácter de ejidataria y se ordene al Registro Agrario Nacional la inscripción de la resolución que se emita y que se expidan los documentos**, por lo tanto, con las copias simples de la demanda que se acompañaron y anexos presentados, notifíquese y córrase traslado a la parte demandada por **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces, en uno de los diarios de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados de este Tribunal, **así como al ejido por conducto de su comisariado ejidal de manera personal**, emplazándolos para que a más tardar el día de la audiencia que se celebrará a las **12:00 DOCE HORAS, DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, contesten la demanda, opongan excepciones y defensas y ofrezcan pruebas, presenten a sus peritos y testigos que pretendan sea oídos, debiendo ser acompañados de su asesor legal y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda, este Tribunal podrá tener por ciertos los hechos afirmados por su contraria, y de no señalar domicilio las demás notificaciones aún las de carácter personal, le serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, audiencia que se desarrollará en el local de este Tribunal **con domicilio en calle Paris, número 341 Sur, Colonia Mirador en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a la que deberán comparecer debidamente asesorados; en ésta podrán hacer valer todas las acciones y excepciones que a su interés convenga y se proveerá con respecto a la demanda y contestación a la misma, ofrecimiento y admisión de pruebas, del exhorto a las partes a que lleguen a una amigable composición, así como sobre alegatos.-----

Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones y en consecuencia se les previene para que el día señalado para la celebración de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada y presenten a los testigos y peritos que pretendan sean oídos, apercibidos que de no ofrecer pruebas en la audiencia o presentar a sus Peritos y testigos, será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por los artículos 185 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

**Se le comunica a la parte demandada LUCIANO GUERRERO TURRUBIATES, que la copia de la demanda y anexos quedan en la Secretaría para que se imponga de ellos o se entreguen las copias, de conformidad con el artículo 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia.-----**

Debiéndose notificar al presente proveído a la parte actora y que los gastos de la publicación correrán a su cargo..."

**EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20.- LIC. CLAUDIO ANIBAL VERA CONSTANTINO.- Rúbrica.**

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 23 de enero de 2003, la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, solicitó se le otorgara autorización para que la citada institución educativa privada imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza, entre 1ª Avenida y Lázaro Cárdenas, número 185, zona centro, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular mencionada con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana ODILIA GARZA PEREZ, Jefe de Sector No. 8 de educación primaria, de la Secretaría

de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP127/2004, de fecha 20 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de

Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, cuya propietaria es la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza, entre 1ª Avenida y Lázaro Cárdenas, número 185, zona centro, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga autorización a la escuela primaria particular **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, cuya propietaria es la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza, entre 1ª Avenida y Lázaro Cárdenas, número 185, zona centro, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0308438**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** La escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, cuya propietaria es la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, se deberá ostentar como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de autorización de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de autorización de estudios para impartir educación primaria y será válido en tanto la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la ciudadana **IMELDA ROCHA SALAZAR**, propietaria de la escuela primaria **CENTRO EDUCATIVO AMERICA**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2003, el ciudadano **SERGIO GOMEZ MEZA**, representante legal de la persona moral denominada "**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**", **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes, número 201 poniente, colonia 1° de mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral denominada "**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **SERGIO GOMEZ MEZA**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada "**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **SERGIO GOMEZ MEZA** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, tal como lo reportó el ciudadano **MARIO SALVADOR DOMINGUEZ JUAREZ**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la

supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 0105/2004, de fecha 26

de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes, número 201 poniente, colonia 1° de mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza a la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria particular **AMERICAN SCHOOL CENTER**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes, número 201 poniente, colonia 1° de mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0305418**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** La persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2004, el ciudadano **FRANCISCO LERMA ALVARADO**, representante legal de la persona moral denominada “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**”, **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Manuel González, número 262, zona Industrial, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral denominada “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FRANCISCO LERMA ALVARADO**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FRANCISCO LERMA ALVARADO** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ello atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria general bilingüe **UANE**, tal como lo reportó la ciudadana ELIA GARCIA CRUZ, supervisora de secundaria generales de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral denominada “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral denominada “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral denominada “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral denominada “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 0167/2004, de fecha 21 de junio del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral denominada **“UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE”, A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Manuel González, número 262, zona Industrial, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza a la persona moral denominada **“UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE”, A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria general bilingüe particular **UANE**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Manuel González, número 262, zona Industrial, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0406467**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada **“UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral denominada **“UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** La persona moral denominada **“UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral denominada “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general bilingüe **UANE**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
Secretaría Particular  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 020**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de “**REHABILITACION DEL CAMINO: E.C. KM. 91+000 (EST. MANUEL - LA COMA) - EJ. LA CHONA- EJ. EL PORVENIR SUBTRAMO DE KM. 0+000 AL KM. 33+500, EN TAMAULIPAS**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-037-04	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	30/09/2004	30/09/2004 11:00 horas	29/09/2004 12:00 horas	06/10/2004 10:00 horas	07/10/2004 17:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación del camino: Ej. La Chona-Ej. El Porvenir Km. 0+000-33+500			13/10/2004	15/12/04	\$5'000,000.00

\* Ubicación de la obra: Soto la Marina, Tamaulipas.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas; tel. 01 (834) 318 3400, Ext. 1931.

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

- \* Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- \* La visita a el lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal de la presidencia municipal de Soto la Marina, Tamaulipas.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- \* El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- \* La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* No se otorgará anticipo.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- \* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos, copia simple de las facturas (incluyendo facturas originales o copias certificadas que comprueben fehacientemente que son de su propiedad, únicamente para cotejar) y 4.- Del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta con la certificación del pago del impuesto.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.
- \* Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán entregar una copia del convenio privado que celebren entre sí, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.
- \* Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- \* Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO**

**C. ESTEBAN ROMMEL KOTT CUELLAR.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial, en la época de los hechos, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar su declaración de situación patrimonial final, derivada de la baja de fecha 10 de junio de 2004 por relevo, al puesto que venía desempeñando, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organó de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de nuestra legislación procesal penal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. TITULAR DEL  
ORGANO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.-Rúbrica.**

**EDICTO**

**C. ROBERTO TORRES CRUZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial, en la época de los hechos, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar su declaración de situación patrimonial final, derivada de su renuncia al cargo que venía desempeñando en fecha 9 de junio de 2004, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organó de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de nuestra legislación procesal penal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. TITULAR DEL  
ORGANO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.-Rúbrica.**

**EDICTO**

**C. OMAR OLALDE MONDRAGON  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en el segundo piso del Palacio de Gobierno, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de haber incurrido en la omisión de la Presentación de su Declaración Patrimonial Final, no apegándose a lo establecido por el Artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 44, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.- C. C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.**

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 28 de Septiembre de 2004.

NÚMERO 116

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha trece de agosto del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 145/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la Posesión de un bien Inmueble promovidas por MATEO MARTÍNEZ MÉNDEZ, ubicado en el Municipio de Hidalgo Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 398.60 + 485.71 metros en línea quebrada con Isauro Rodríguez Tamez y camino al Ejido Buenos Aires; AL SUR 204.80 + 415.00 metros en línea quebrada con Isauro Rodríguez Tamez y Josefa Ríos; AL ESTE en 113.20 + 1,072.45 metros en línea quebrada con Jesús Villanueva, Isauro Rodríguez, Sabas Méndez, Gorgonio Villanueva y Zona Urbana del Ejido Primero de Mayo; AL OESTE 108.60 + 796.40 metros en línea quebrada con Isauro Rodríguez Tamez y Ejido San Juana.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 27 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3173.-Septiembre 7, 16 y 28.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 47/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información de Dominio promovidas por MATILDE PINEDA HERNÁNDEZ, sobre un predio rústico consistente en un predio rústico denominado "Arroyo Colorado" ubicado en el Municipio de Bustamante, Tamaulipas, con una superficie de 5-30-00 hectáreas, siendo las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE en 254.00 metros con Fernando López; AL SUR, en 170.00 metros, con Camino Real a Palmillas; AL ESTE, en 250.00 metros, con Romualdo Ríos; y AL OESTE, en 250.00 metros con Dionisio Hernández.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficiales del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 27 de agosto del 2004.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

3174.-Septiembre 7, 16 y 28.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil cuatro, ordenó radicar los autos del Expediente Número 00551/2004, promovido por la C. JUANA GARCÍA ACOSTA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum para acreditar derechos de posesión sobre el predio rústico denominado Los Cocos de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 443.7846 metros con terrenos propiedad del Ejido La Pedrera; AL SUR en 478.1203 metros con propiedad de la Señora Dolores Cevallos Viuda de Jiménez; AL ESTE en 665.6561 metros con zona federal con golfo de México; AL OESTE en 391.3516 metros con zona de Marismas del Ejido La Pedrera, con una superficie de 21-80 78.5042 hectáreas, registrado en la Dirección de Catastro de Altamira, Tamaulipas, bajo la clave catastral 04 -17-0453.- Ordenándose publicar por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas y Estrados del Juzgado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3175.-Septiembre 7, 16 y 28.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Civil Número 290/04, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por la C. ALEIDA ILEANA CASTILLO DOMÍNGUEZ, para que se le declare propietaria de un predio urbano, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea quebrada 73.60 mts., y 52.00 mts., con camino a las parcelas y excedente; AL SUR, en línea quebrada en 12.48 mts., 34.15 mts., y 32.92 mts., con arroyo al Cojo, AL ESTE, en dos medidas en 20.07 mts., y en 11.95 mts., con calle Benito Juárez; y, AL OESTE, en dos medidas en 1.15 mts., y en 11.75 mts., con zona federal.- Dando una superficie de 2,363.74 M2.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se editan en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3381.-Septiembre 21, 28 y Octubre 5.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha veintitrés de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 615/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de BERNABÉ URIBE MORA Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un terreno sub-urbano en el edificada, ubicado en kilómetro 52, carretera Matamoros - Reynosa, en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 49,599.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 333.50 metros, con carretera Ribereña; AL SUR, en 334.50 metros, con bordo del canal palito blanco; AL ORIENTE en 147.90 metros, con terrenos de la escuela del poblado "La Soledad" y con propiedad de José Elizondo; y AL PONIENTE, en 149.00 metros, con propiedad de Juan Rivera García,

inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección IV, Número 4009, Legajo 81, de fecha 22 de febrero de 1984, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con valor comercial de \$7'205,194.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar el 20% veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate de los bienes ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3400.-Septiembre 22 y 28.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1766/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, por conducto de la Lic. Rocío del Pilar Rodríguez Arreola, en contra de CONRADO CORONADO ZUÑIGA Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble:

Predio ubicado en el lote 9, de la manzana 130, de la Colonia Libertad de esta ciudad, con una superficie de 224.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.07 m. Con calle Puerto Rico; AL SUR, en 8.10 m. Con rastro municipal; AL ORIENTE en 27.70 m. Con lote 10 y AL PONIENTE en 27.80 m. Con lote 18. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 64890, Legajo 1298, fecha 14 de mayo de 1987, del municipio de Victoria, Tamaulipas. El cual fue valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en

sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3401.-Septiembre 22 y 28.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 764/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENIGNO LIGUEZ ORTIZ, denunciado por GABRIELA HERRERA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3426.-Septiembre 28.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 321/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SECUNDINO VENZOR RODRÍGUEZ Y PURIFICACIÓN REYNA TORRES, promovido por la C. MARÍA CANDELARIA VENZOR REYNA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3427.-Septiembre 28.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 183/2000, promovido por GILBERTO FLORES QUINTANILLA, en contra de JAVIER ROJAS ESCARTIN, el Titular de este Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder a la parte demandada sobre el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y Construcción, ubicado en Calle Pekín #204, de la Colonia La Cañada de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.02 M., con Lote No. 02, AL SUR EN: 6.02 M., con Calle Pekín, AL ESTE EN: 16.50 M., con Lote 28; y, AL OESTE EN: 16.50 M., con Lote 30, con un área total de 99.17 M.2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3428.-Septiembre 28 y Octubre 5.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de septiembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente Número 659/992, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jesús Jorge Salgado Rojas, en su carácter de Apoderado de BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S. A., en contra de REYES TREVIÑO GALVÁN Y NORA NILDA PALACIOS ESPIRICUETO, sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un Lote de terreno con superficie de 103.00 M2 y construcción en el mismo edificada y el cual se identifica como lote 003 de la manzana 040 de la Unidad Habitacional "La Cañada" de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.076 M.L. con lote 7; AL SUR, en 5.075 M.L. con privada Horacio Garza

Sur; AL ESTE, en 17.00 M.L. con lote cuatro; y AL OESTE, en 17.00 M.L., con lote dos.- Dicho Inmueble se encuentra inscrito en la Sección I, Número 16350, Legajo 329, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 26 de junio de 1991, a nombre de los Señores REYES TREVIÑO GALVÁN Y NORA HILDA PALACIOS ESPERICUETO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, se hace la convocatoria a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor más alto que le fue asignado en el Expediente, por el perito en rebeldía de la parte demandada; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la audiencia de remate, la que se verificará en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3429.-Septiembre 28 y Octubre 5.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 313/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. ALFONSO SIMÓN TREVIÑO SALINAS en contra de ELVA MATA BUSTAMANTE Y SAÚL GUERRERO PALAFOX; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote de Terreno Urbano identificado como lote número 05, de la Manzana 04, de la Colonia Asentamientos Humanos México, de esta Ciudad, con Superficie de 217.15 Metros Cuadrados, (Doscientos diecisiete punto quince metros cuadrados), el cual tiene como Medidas y Colindancias las siguientes:- AL NORTE:- 10.10 M.L. con Calle Soto la Marina, AL SUR EN:- 10.10 M. L., con Lotes 18 y 19, AL ESTE:- 21.50 M. L., con lote 6 y AL ESTE EN:- 21.50 M.L. con Lote número 4; debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección II, Número 45, Legajo 2-001, de fecha ocho de enero del dos mil dos, registrado bajo la hipoteca en Sección Cuarta, Número 220, Legajo 2-005, de fecha primero de agosto del dos mil tres, inmueble que fue valuado por la cantidad de \$241,730.31 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación de Edictos por DOS VECES en siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA

VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha, la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3430.-Septiembre 28 y Octubre 5.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho del actual mes y año, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda el inmueble ubicado en calle paseo de los colorines, número 300, lote uno, de la manzana 35, del fraccionamiento Antonio J. Bermúdez, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.535 m., con calle Rafael Duarte, (Ramón López Velarde); AL SUR, en 20.00 m., con lote 2, AL ORIENTE, en, 10.472 m., con límite de la colonia, y AL PONIENTE en 20.936 m., con calle paseo de los colorines cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 91, Legajo 1952, año 1993, Sección V, Número 117, Legajo 2-003, de fecha 12 de mayo del 2004, propiedad de José Luis López Peña y Rosa Elva Ibarra Flores, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad de JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA Y ROSA ELVA IBARRA FLORES, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 94/2001, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Uso Indevido promovido por JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA, en contra de ROSA ELVA IBARRA FLORES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, con la rebaja del 20% (veinte por ciento), por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3431.-Septiembre 28 y Octubre 5.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 237/2001, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de FELIPE MENDOZA LÓPEZ Y GLORIA ALICIA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción ubicado en la calle Michoacán número 406 de la Colonia Los Mangos de Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con calle Michoacán; AL SUR: en 14.00 metros con lote 26; AL ESTE en 15.00 metros con calle Miguel Lerdo de Tejada; AL OESTE en 15.00 metros con fracción propio lote 28. Superficie total según escrituras: 205.10 M2. Con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección 1, Número 80712, Legajo 1615, de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha 13 de mayo de 1993 valor comercial en N. R. \$985.760.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3432.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1599/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN VALERIO CAMPOS, denunciado por ERNESTINA LÓPEZ ROMERO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3433.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1932/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENARO CALERA ANZALDUA, denunciado por NADINELIA AGUIRRE DE LEÓN VIUDA DE CALERA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3434.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1073/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora AMALIA GARZA FLORES VIUDA DE SAAVEDRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3435.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1072/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ADELINA BARRAZA MACIEL VIUDA DE MALDONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3436.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de septiembre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 362/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA TERÁN GONZÁLEZ, promovido por la C. MA. ISABEL SILVA TERÁN.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3437.-Septiembre 28 y Octubre 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por

radicado el Expediente Número 1019/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores FRANCISCO VELA MATA Y AMELIA CONSUELO VELA MATA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3438.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1046/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora LUCILA AMPARO LÓPEZ CRUZ VIUDA DE SERNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3439.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1029/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor FRANCISCO BERNAL BENAVIDES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3440.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de NINFA SÁNCHEZ TORRES, quien falleció el día (25) veinticinco de febrero del año (2004) dos mil cuatro, en Cd. Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 568/2004, denunciado por los CC. LUIS, ESTHER, FRANCISCO, RICARDO, JOSEFINA Y HOMERO DE APELLIDOS LÓPEZ SÁNCHEZ, y se ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta jurisdicción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (28) veintiocho días del mes de junio del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3441.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LA C. ESTHER GARCÍA PADILLA DE LA PEÑA DE PEÑA. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de abril del dos mil uno, radicó el Expediente Número 00420/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Propiedad promovido por OSCAR SADA VARELA en contra de USTED Y LA SUCESIÓN DE ADELA GARCÍA VIUDA DE GARCÍA AYALA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3442.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

JUAN DE DIOS DE LA CRUZ MORENO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de enero del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 3/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ÁNGEL AMEZCUA MONTAÑO en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3443.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

TRANSPORTADORA NACIONAL DE LÍQUIDOS, S. A. DE C. V., C. JOSÉ ANDRÉS ZORRILLA MORENO, C. ARMINDA MORALES GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis de septiembre del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1472/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Genaro Alamilla Pérez apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "AFIANZADORA INSURGENTES", S.A. DE C.V., en contra de la persona moral denominada TRANSPORTADORA NACIONAL DE LÍQUIDOS, S.A. DE C.V. LOS C.C. JOSÉ ANDRÉS ZORRILLA MORENO Y ARMINDA MORALES GONZÁLEZ, por desconocer el domicilio de los demandados; persona moral denominada TRANSPORTADORA NACIONAL DE LÍQUIDOS, S.A. DE C.V. LOS C.C. JOSÉ ANDRÉS ZORRILLA MORENO Y ARMINDA MORALES GONZÁLEZ, se ha ordenado que se les emplace a los mismos por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado. Haciéndosele saber a los demandados que se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los trece días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3444.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C. ALEJANDRO MEDELLIN MOTOYA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha quince de julio de dos mil tres, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 705/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MAGDA ELIA RODRÍGUEZ BARRERA en contra de USTED.- Por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de Usted; El C. Juez Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, en cumplimiento al auto de fecha diez de mayo del dos mil cuatro, ordenó se le emplazara a Usted mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de Ley debidamente requisitadas; previniéndosele además que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3445.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Con fecha seis (06) de junio del año (2003) dos mil tres, ordenó radicar en el Juzgado Octavo de Primera Instancia bajo el Expediente Número 00359/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. JUANA VALERO CAMPOS, en contra del C. VÍCTOR VALENTE SALINAS MERCADO, y por decreto número 175 expedido por el Congreso del Estado, en relación a la especialización de los Juzgados de Primera Instancia en los Ramos Familiares y Civiles en el Estado, radicándose en este Juzgado Quinto del Ramo Familiar bajo el Expediente Número 01174/2003.- Por medio de proveído dictado con fecha catorce (14) de mayo del año (2004) dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Juicio al C. VÍCTOR VALENTE SALINAS MERCADO, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado.- Haciéndole saber al demandado que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de

este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas a primero (01) día de junio del año (2004) dos mil cuatro. - DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3446.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

ANUNCIOS LUMINOSOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 938/2003, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C.P. Jorge Armando Morales Cano en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La desocupación y entrega material del bien inmueble consistente en un área común propiedad del Centro Comercial de 49.00 metros cuadrados aproximadamente, en la Esquina que forman la Avenida Regiomontana y la Prolongación de la Avenida Hidalgo de Tampico, Tamaulipas, donde la empresa demandada instaló una pantalla gigante con fines publicitarios.

B).- El pago de la cantidad de \$371,156.09 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 09/100 M. N.), por concepto de la contraprestación establecida en la Cláusula Segunda, inciso 1 del contrato básico de esta acción, comprendiéndose en dicha cantidad de los meses de enero del 2000 a agosto del 2003, pagos que no ha efectuado la empresa ahora demandada, no obstante que debió efectuarlo en los términos estipulados en la cláusula segunda, inciso 2) del contrato básico de esta acción, así como el pago de las demás cantidades que se sigan devengando hasta la total desocupación y entrega material del bien inmueble motivo de esta controversia.

C.- El pago de los intereses moratorios estipulados en la cláusula segunda, inciso 6) del contrato básico de esta acción, respecto de las cantidades que la empresa ahora demandada haya dejado de pagar por concepto de gastos de mantenimiento y que son señalados en el inciso anterior, más el pago de todos los intereses que se sigan generando, hasta la total solución del adeudo.

D.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Se expide el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil cuatro, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

3447.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ADALBERTO CASTILLO SÁNCHEZ.

DOMICILIOIGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 10 de septiembre del año 2003 dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1026/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por BRAULIA GUADALUPE RUELAS AGUIRRE, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, por actualizarse las causales contenidas en las fracciones VII, IX y X del artículo 249 del Código Civil para el Estado, con todas las consecuencias inherentes a la disolución que hoy demandado.

B.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de la presente Instancia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 1 de septiembre del 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3448.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. MA. DOLORES YEPEZ CAMARILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 100/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN MEDINA GUERRERO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial, basándome en la causal XVIII, del artículo 249 del código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 23 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3449.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. C. ING. MOISÉS CISNEROS RACHED Y

GABRIELA BELTRÁN DE CISNEROS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 1073/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Goveia, apoderado de SCLQ, S.C.L. DE C.V., y continuado por la C. JUANA RINCÓN MANZUR como cesionaria de los derechos litigiosos que le fueran cedidos por el C. JUAN JOSÉ MUGURUZA ABASCAL en contra de los C.C. ING. MOISÉS CISNEROS RACHED Y GABRIELA BELTRAN DE CISNEROS, se procede a llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas, a (28) veintiocho de agosto del año dos mil tres.

Téngase por presentado al C. Licenciado JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, en su carácter de Apoderado de SCLQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, como lo acredita con la certificación del poder que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Hipotecaria a los CC. MOISÉS CISNEROS RACHED Y GABRIELA BELTRAN DE CISNEROS, quienes tienen su domicilio ubicado en Privada Ojo de Agua número 112, edificio A, departamento 8 de la colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los siguientes conceptos: A) El pago de la cantidad de \$205,680.76 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO SETENTA Y SEIS UDIS), por concepto de suerte principal o su equivalente en moneda nacional al momento en que se efectuó el pago, además de las prestaciones marcadas con los incisos b), c) y d) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexos,

desglósen y guárdense en el secreto del Juzgado.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, además con apoyo en los artículos 530, 533 fracción I, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en el periódico "El Diario de Tampico", que se edita en este Distrito Judicial, haciéndosele saber al deudor que a partir de la fecha en que se le entregue la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cuál se formará el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comíñese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndole saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Colón número 201 norte, despacho 302, edificio C.I.S.A. de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Se autoriza para que tengan acceso al expediente y oigan y reciban notificaciones a los CC. Licenciados Carlos Diego Avilés Anzures, Martín García Herrera, Luis David Cruz Lara, José Nicolás Tobías Franco y al P.D. José Hugo Baldit Gutiérrez.- Notifíquese personalmente a la parte demandada en su domicilio.- Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos C. Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- DOY FE.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho de junio del año dos mil cuatro (2004).

A sus antecedentes el escrito de la C. JUANA RINCÓN MANZUR, promoviendo como cesionaria de los derechos litigiosos que a su favor hiciera el C. JUAN JOSÉ MUGURUZA ABASCAL, quien este último a su vez adquiriera tales derechos de la persona moral denominada SCLQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez de que obra constancia en autos que la parte demandada ya no vive en el domicilio proporcionado en la promoción inicial, como lo solicita el compareciente; emplácese a los demandados CC. MOISÉS CISNEROS RACHED y GABRIELA BELTRÁN DE CISNEROS por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad por TRES (3) VECES consecutivas, debiéndose además fijar en la puerta del Juzgado; a fin de que estén posibilidades de contestar la demanda presentada en su contra, comunicándoles que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Haciéndole saber al compareciente, que si el Titular de este Juzgado tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido. NOTIFIQUESE. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 66, 67 fracción VI, 108, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- DOY FE.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley. CONSTE.

Lo anterior es para que tengan conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que puede ocurrir al Juzgado para que recojan las copias de la demanda y de los documentos base de la acción, mismos que se encuentran a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de agosto del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3450.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ENRIQUE DE JESÚS GARCÍA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil cuatro, ordenó la radicación dictada dentro del Expediente Número 768/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por AMPARO IDOLINA LÓPEZ BUENROSTRO, en contra de ENRIQUE DE JESÚS GARCÍA CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial existente entre las partes, por haber incurrido la parte demandada en la causal de divorcio establecida en la fracción XVIII, del artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles.

B.- La liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre las partes, con motivo del matrimonio contraído

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del 2004.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA  
MONTELONGO.- Rúbrica.

3451.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JUAN CARLOS IRENA TURRUBIATES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha ocho de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1921/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SANDRA MEDINA NAVARRO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La Disolución del vínculo matrimonial que lo une al C. JUAN CARLOS IRENA TURRUBIATES. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y remplace a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento a que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del 2004.- El C.  
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA  
FLORES.- Rúbrica.

3452.-Septiembre 28, 29 y 30.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 945/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en contra de CORNELIO ORTIZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).- Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en Calle Sin Nombre L- 4 M- 8 de la Zona Urbana del Poblado Adolfo López Mateos del Municipio de Abasolo, Tamaulipas con una superficie de 377.93 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.92 m. con Calle Sin Nombre; AL SUR en 14.14 m. con solar Número 5, AL ESTE en 27.03 m. con solar Número 12 y AL OESTE en 26.85 m. con solar Número 14, con los siguientes datos de registro: Sección I Número 67198 L-1344 del 22 de junio de 1995 del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en

pública almoneda en la suma de \$80,400.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, con rebaja del 20% de la transacción, en consecuencia se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3453.-Septiembre 28, 20 y Octubre 6.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00146/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los Señores CLAUDIA CECILIA GUZMÁN PERALTA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote 10, manzana 9, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificadora, ubicado en calle Álamo esquina con Los Fresnos, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE, en 14.00 metros, con calle Los Fresnos; AL NORESTE, en 14.00 metros, con lote 9; AL NOROESTE, en 6.50 metros, con lote 1; y, AL SURESTE, en 6.50 metros, con calle Álamo.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 115279, Legajo 2306, de este municipio, con fecha 15 de julio de 1996.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las des terceras partes de la cantidad de \$192,176.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde avalúo rendido en autos, por el Perito en Rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3454.-Septiembre 28, 30 y Octubre 6.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00159/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los Señores DAMARIS MATA SANTANA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote 10, manzana 11, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificada, ubicado en calle oriente, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 11; AL NOROESTE, en 13.37 metros, con lote 9; AL NORESTE, en 6.50 metros, con calle Oriente; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 28.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 122186, Legajo 2444, de este municipio, con fecha 23 de septiembre de 1996.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubras dos terceras partes de la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, por el perito de la parte actora y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3455.-Septiembre 28, 30 y Octubre 6.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00166/2002, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, de la Institución de crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los Señores JOSÉ MARTÍN RAMÍREZ MEZA Y MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMARES, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel

Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 31, de la manzana número 1, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle astro rey, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:- AL ESTE, en 14.00 metros, con lote 32; AL OESTE, en 14.00 metros, con lote 30; AL NORTE, en 6.50, con avenida astro rey; AL SUR, en 6.50 metros, con límite del fraccionamiento.- Con los siguientes datos de registro: Sección, I, Número 131472, Legajo 2630, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, de este municipio.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes e la cantidad de \$189,791.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, por el perito de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3456.-Septiembre 28, 30 y Octubre 6.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00753/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los Señores RICARDO GABRIEL GÓMEZ LIY Y SONIA EDNA FERNÁNDEZ CANTU DE GÓMEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle veinte entre España y ayuntamiento del Conjunto Habitacional Los Sauces número 330 de esta ciudad, con superficie de 144.00 M2.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 18.00 metros, con lote número 15; AL SUROESTE, en 18.00 metros, con lote 17; AL SURESTE, en 8.00 metros, con propiedad particular; AL NOROESTE, en 8.00 metros, con calle veinte.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 53639, Legajo 1073, de este municipio, con fecha 6 de agosto de 1992.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$448,101.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO UN PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el Perito de la parte actora y el cual es el valor del precio más alto rendido por peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3457.-Septiembre 28. 30 y Octubre 6.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00752/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los Señores MARGARITO GRANJA CASTILLO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ROSALES, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 3, de la manzana 1, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificada, ubicado en la avenida astro rey del Fraccionamiento Nuevo Amanecer del plano oficial de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 4; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 2; AL NORESTE, en 6.50 metros con calle astro rey; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 16.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 79002, Legajo 1581, de este municipio, con fecha 14 de septiembre de 1995.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$192,600.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, por el Perito de la parte actora y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3458.-Septiembre 28, 30 y Octubre 6.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 482/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ricardo de la Fuente Castillo, en contra de ALFREDO EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).- Terrenos Urbanos con construcción de vivienda ubicados en: Calle 15 Méndez Número 301, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 481.85 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.00 m. con Margarita Yépez de Guerrero; AL SUR en 23.00 m. con Calle Méndez; AL ESTE en 20.95 m. con Refugio Méndez viuda de González; y AL OESTE en 20.95 m. con Calle 15, con los siguientes datos de registro: Sección IV Registro 8701, Legajo 18 del 06 de junio de 1991 del Municipio de Victoria, Tamaulipas. Y, Calle 5 de Mayo (16) Número 315 Sur, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 204.96 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.20 m, con Ma. de los Dolores Botello Medina de González; AL SUR en 12.20 m, con Ma. de los Dolores Botello de González; AL ESTE en 16.80 m. con Prof. José del Carmen Tirado; y AL OESTE en 16.80 m. con Calle 16, con los siguientes datos de registro: Sección I, Registro 2923, Legajo 59 del 23 de abril de 1964 del Municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate los mismos en pública almoneda en la suma de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), y \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, con rebaja del 20% de la transacción, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3459.-Septiembre 28, 30 y Octubre 6.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de agosto del dos mil cuatro, recaído dentro del Expediente 715/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por ANDRÉS NAVA GARCÍA, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; a fin de acreditar la posesión y pleno dominio por parte de ANDRÉS NAVA GARCÍA, de un predio ubicado en este municipio; predio rústico identificado como Rancho San Fernando, del municipio de Victoria, Tamaulipas, mismo que tiene una superficie de 2-00-00 dos hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-ESTE en 150 ml. Con propiedad del Señor Pedro Elías Charur Méndez; AL NOR-OESTE en 133.33 ml. Con propiedad del Señor Pedro Elías Charur Méndez; AL SUROESTE en 150 ml. con propiedad de los hermanos Gregorio, José, y Santos de apellidos todos Pérez Hernández; AL SUR-ESTE en 133.33 m.l. Con propiedad de Armando Nava García.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3460.-Septiembre 28, Octubre 7 y 19.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de julio del dos mil cuatro, se radicó el Expediente Número 263/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por la C. RAQUEL GARCÍA LEAL, en su carácter de albacea de la sucesión del Señor TIMOTEO GUERRA GONZÁLEZ, a fin de acreditar que la sucesión que representa, se encuentra en posesión desde hace más de 50 años, de un bien inmueble que tiene una superficie de 4,145.85 metros, que tiene una forma de triangulo y delimitado por portería, que se encuentra ubicado en el predio denominado "Rancho la Piedra", en el Kilómetro 28.5 de la carretera Matamoros-Playa Bagdad de este Municipio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, y siguiendo los puntos de 1 al 2 en 99 metros con carretera a la Playa Bagdad, haciendo un ángulo de 64° en la esquina del punto 2, y dirigiéndose al punto 3 en una distancia de 95 metros en su lado Noreste con propiedad de la cual se desconoce su propietario; haciendo un ángulo de 61°, 30, al llegar al punto 3 y dirigiéndose al punto 1 en una distancia de 100.83 metros en su lado Noroeste con propiedad de Marco Antonio Salazar Pérez, formando un ángulo de 54°. 30 metros al llegar al punto 1, ordenando por el C. Juez Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, hacer la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y además en la presidencia municipal de esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3461.-Septiembre 28, Octubre 7 y 19.-3v1.